ACUERDO NÚMERO 1/2007, DE OCHO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, DEL PLENO DE LA SUPREMA NACIÓN. CORTE DE JUSTICIA DE LA ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS COMISIÓN **MINISTROS** Υ DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE LA SUPREMA JUSTICIA DE LA CORTE DE **NACION** FUNCIONARÁN DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL SIETE AL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 14 de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece las atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XI, de la propia ley, el Tribunal Pleno tiene, entre otras atribuciones, la de nombrar los Comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia.

SEGUNDO. Por acuerdo 2/2003 de veinte de enero de dos mil tres, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó diversos Comités Ordinarios para la atención de los asuntos de la competencia del propio Pleno y del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y determinó que cuando dicho Pleno lo considerara pertinente designaría Comités Extraordinarios.

TERCERO. En el mes de enero de dos mil cuatro, en los términos del artículo segundo transitorio del propio Acuerdo, se hizo una evaluación de los resultados y se acordó por unanimidad de votos ratificarlo.

CUARTO. Mediante Acuerdo número 3/2005, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determinó la integración de los Comités de Ministros y de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del primero de febrero de dos mil cinco al quince de diciembre de dos mil seis.

QUINTO. En los artículos 107 y 108 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido el siete de septiembre de dos mil seis, se establece que los Comités de Ministros se integrarán por el propio Presidente y dos Ministros, quienes serán designados por un periodo de dos años; además, que la sustitución de los dos Ministros deberá llevarse a cabo de manera escalonada, atendiendo al orden de su designación, por lo que si la permanencia de un Ministro en un Comité debe ser, cuando menos, hasta por dos años, es posible concluir que al finalizar un periodo presidencial, generalmente cada cuatro años, si todos los Ministros que integran los Comités han permanecido durante aquél lapso, es válido que el Pleno apruebe la misma o una nueva integración de algunos de esos órganos colegiados dado que, en todo caso, el derecho a pertenecer a éstos es de hasta dos años y, acorde con lo anterior, debe entenderse que el referido escalonamiento es aplicable estrictamente en todos esos Comités sólo cuando concluyan los primeros dos años de un periodo presidencial, mas no al finalizar los cuatro años de ese lapso.

Como consecuencia de lo anteriormente considerado. se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Los Comités del Pleno y de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para los próximos dos años, se integrarán por el Ministro Presidente y los siguientes Ministros:

I. Comité de Gobierno y Administración.

Juan N. Silva Meza

José Fernando Franco

González Salas

II. Comité de Programación y Agilización de Asuntos.

Mariano Azuela Güitrón

José de Jesús Gudiño

Pelayo

III. Comité de Acuerdos y Reglamentos.

Sergio Armando Valls

Hernández

Sergio Salvador Aguirre

Anguiano

IV. Comité de Biblioteca. Archivo e Informática. José Ramón Cossío Díaz

Genaro David Góngora

Pimentel

V. Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción Social.

Olga Sánchez Cordero de

García Villegas

Sergio Salvador Aguirre

Anguiano.

VI. Comité de Relaciones Públicas,

Genaro David Góngora

Pimentel

Margarita Beatriz Luna Nacionales e Internacionales.

Ramos

VII. Comité de Publicaciones y Promoción Educativa.

Margarita Beatriz Luna Ramos

У

Mariano Azuela Güitrón

VIII. Comité de Comunicación Social Difusión José Ramón Cossío Díaz

У

Sergio Armando Valls

Hernández.

SEGUNDO. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se integrará con los Ministros Genaro David Góngora Pimentel, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

У

TERCERO. Los Comités Extraordinarios seguirán integrados por los mismos Ministros que han fungido en ellos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7º, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ

- - - - - LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL **ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** -----CERTIFICA:------Número 1/2007, QUE Que este Acuerdo ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MINISTROS Y DE LA COMISIÓN TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE FUNCIONARÁN DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL SIETE AL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el ocho de enero de dos mil siete, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Genaro Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil siete.